



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES.

INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V.

VS

COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

EXPEDIENTE No. IN-216/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7021/2012

México, D.F. a 23 de noviembre de 2012

EXP. **VERSIÓN ORIGINAL**

RESERVADO: En su totalidad
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 23 de noviembre de 2012
FUNDAMENTO LEGAL: Art. 14 fracc. V y VI de la LFTAIPG
CONFIDENCIAL:
FUNDAMENTO LEGAL:
PERIODO DE RESERVA: 2 años
El Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. Lic. Rafael Reyes Guerra.

Vistos los autos del expediente al rubro citado para resolver la inconformidad interpuesta por la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, y-----

RESULTANDO

- 1.- Por escrito de fecha 25 de septiembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, el día 27 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., personalidad debidamente acreditada en autos, presentó inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N87-2012, convocada para la adquisición de ropa hospitalaria para el ejercicio del año 2013, específicamente respecto de las claves 220 060 2007, 220 060 2106, 220 060 2700, 220 060 4102, 220 060 8004, 220 060 8202, 220 060 8301, 220 060 9697, 220 060 9705, 220 060 9713, 220 060 9721, 220 060 9739, 220 060 0159, 220 060 9671, 220 070 2559, 220 070 2708, 220 070 6626, 220 070 0751, 220 070 6584, 220 070 5008, 220 080 5006; manifestando al efecto los hechos y agravios que consideró pertinentes y que por economía procesal se tienen por transcritos como si a la letra estuvieran insertados, sirviendo de sustento la Jurisprudencia siguiente: -----

CONCEPTOS DE VIOLACIÓN. EL JUEZ NO ESTÁ OBLIGADO A TRANSCRIBIRLOS.

"El hecho de que el Juez Federal no transcriba en su fallo los conceptos de violación expresados en la

C
Q
%

1



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-216/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7021/2012

- 2 -

demanda, no implica que haya infringido disposiciones de la Ley de Amparo, a la cual sujeta su actuación, pues no hay precepto alguno que establezca la obligación de llevar a cabo tal transcripción; además de que dicha omisión no deja en estado de indefensión al quejoso, dado que no se le priva de la oportunidad para recurrir la resolución y alegar lo que estime pertinente para demostrar, en su caso, la ilegalidad de la misma." Novena Época, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Abril de 1998, Tesis VI. 2º.J/129, Página 599.

- 2.- Por escrito de fecha 13 de noviembre de 2012, recibido en la oficialía de partes de esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social el día 22 del mismo mes y año, el C. [REDACTED] GARCÍA, representante legal de la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., se desiste de la instancia de inconformidad arriba citada. -----

CONSIDERANDO

- I.- **Competencia:** Esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, tiene competencia en el ámbito material y territorial para conocer y resolver la presente inconformidad con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 37, fracciones XII y XVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 3 inciso D y 80 fracción I numeral 4, del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, reformado y adicionado por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de agosto de 2011; 83 párrafos segundo, tercero y sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y 1, 2 fracción III, 11, 65, 68, fracción I, y 74, fracción I, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, reformada y adicionada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de enero de 2012. ----
- II.- En atención al contenido y alcance del escrito de desistimiento de fecha 13 de noviembre de 2012, visible a fojas 727 y 728 del expediente que se resuelve, se tiene por desistido al C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., de la inconformidad contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del Instituto Mexicano del Seguro Social, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N87-2012, convocada para la adquisición de ropa hospitalaria para el ejercicio del año 2013, específicamente respecto de las claves 220 060 2007, 220 060 2106, 220 060 2700, 220 060 4102, 220 060 8004, 220 060 8202, 220 060 8301, 220 060 9697, 220 060 9705, 220 060 9713, 220 060 9721, 220 060 9739, 220 060 0159, 220 060 9671, 220 070 2559, 220 070 2708, 220 070 6626, 220 070 0751, 220 070 6584, 220 070 5008, 220 080 5006, por lo tanto, se sobresee la presente instancia por el desistimiento presentado ante esta Autoridad Administrativa; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 68, fracción I, y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que disponen: -----

Handwritten signatures and initials in the bottom left corner.

Handwritten mark in the bottom right corner.



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-216/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7021/2012

- 3 -

“Artículo 68. El sobreseimiento en la instancia de inconformidad procede cuando:

I. El inconforme desista expresamente;

...”

“Artículo 74. La resolución que emita la autoridad podrá:

I. Sobreseer en la instancia;...”

Por lo que, en términos de los preceptos antes citados, se procede a sobreseer la instancia de inconformidad, en atención al escrito de fecha 13 de noviembre de 2012, por el cual el C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., se desiste expresamente de la acción intentada contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N87-2012, convocada para la adquisición de ropa hospitalaria para el ejercicio del año 2013, específicamente respecto de las claves 220 060 2007, 220 060 2106, 220 060 2700, 220 060 4102, 220 060 8004, 220 060 8202, 220 060 8301, 220 060 9697, 220 060 9705, 220 060 9713, 220 060 9721, 220 060 9739, 220 060 0159, 220 060 9671, 220 070 2559, 220 070 2708, 220 070 6626, 220 070 0751, 220 070 6584, 220 070 5008, 220 080 5006.-----

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., se desistió de la presente instancia al manifestar en su escrito de fecha 13 de noviembre de 2012, lo siguiente *“ Que en legales tiempo y forma vengo a desistirme a entero perjuicio de mi representada, de la instancia de inconformidad presentada misma que fue radicada con el número de expediente citado al rubro, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como lo establecido en el artículo 373, fracción II del Código Federal de Procedimientos Civiles, en aplicación supletoria a la Ley de la materia”* por consiguiente, se circunscribe a lo establecido en el artículo 68 fracción I, de la Ley que rige la materia y a lo dispuesto en el artículo 19, párrafo segundo, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria en el presente procedimiento de inconformidad, que establece lo siguiente:-----

“Artículo 19.- Los promoventes con capacidad de ejercicio podrán actuar por sí o por medio de representante o apoderado.

La representación de las personas físicas o morales ante la Administración Pública Federal para formular solicitudes, participar en el procedimiento administrativo, interponer recursos, desistirse y renunciar a derechos, deberá acreditarse mediante instrumento público, y en el caso de personas físicas, también mediante carta poder firmada ante dos testigos y ratificadas las firmas del otorgante y testigos ante las propias autoridades o fedatario público, o declaración en comparecencia personal del interesado...”



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-216/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7021/2012

- 4 -

Lo que en la especie aconteció, en virtud de que el C. [REDACTED], representante legal de la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., acreditó su personalidad con la copia del instrumento notarial número 39,974 de fecha 14 de octubre de 2009, pasada ante la Fe del Licenciado Notaria Público No. 19 del Estado de Puebla, cotejada con copia certificada por personal de esta autoridad administrativa, la cual obra visible de fojas 07 a la 41 del expediente en que se actúa, por lo que se tiene que está debidamente autorizado para desistirse como es el caso de la inconformidad que nos ocupa de fecha 25 de septiembre del 2012, que interpuso contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados del Acto de fallo de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N87-2012.

Cabe puntualizar, que aún y cuando el C. [REDACTED] representante legal de la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., no haya ratificado personalmente su escrito de desistimiento, en el presente caso, procede tenerle por desistido de su acción administrativa, ya que no existe dispositivo legal que así lo exija en la instancia de inconformidad, sirviendo de apoyo al caso concreto por analogía, la Tesis jurisprudencial visible en la página 100 del Semanario Judicial de la Federación, Séptima Época, Volumen 66, Sexta Parte, Tribunales Colegiados de Circuito, sostenida por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aplicada analógicamente, que a la letra dice: -----

“DESISTIMIENTO EN EL JUICIO FISCAL. NO ES INDISPENSABLE SU RATIFICACIÓN.- Procede tener a la parte actora por desistida del recurso, aunque no haya ratificado su escrito relativo, si al ser requerida para ello tampoco manifestó su interés en que se continuara la tramitación del juicio y se dejara sin efecto su desistimiento. Pues si bien en el juicio de amparo ha sido costumbre el no tomar en cuenta los escritos de desistimiento no ratificados, ello se justifica, sobre todo históricamente, por el deseo de proteger a los quejosos, especialmente a aquellos privados de su libertad ilegalmente, de la posible presión efectuada sobre ellos para obtener que firmaran dichos escritos, pero en el juicio fiscal no hay razón para exigir que siempre sea ratificado el desistimiento para que se le tome en cuenta. Especialmente es ello así, si en el escrito relativo manifiesta que obedece a que se ha propalado un convenio con las autoridades demandadas, y éstas informan de un convenio semejante.”

Por lo expuesto, fundado y motivado, con los preceptos jurídicos invocados, es de resolverse y se: -----

RESUELVE

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 68, fracción I y 74, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo expuesto en el considerando II de la presente resolución, esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, determina sobreseer la presente instancia por desistimiento del

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten mark]



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

ÁREA DE RESPONSABILIDADES

EXPEDIENTE No. IN-216/2012

RESOLUCIÓN No. 00641/30.15/7021/2012

- 5 -

C. [REDACTED], representante legal de la empresa INDUSTRIAS MEDIASIST, S.A. DE C.V., contra actos de la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del citado Instituto, derivados de la Licitación Pública Nacional número LA-019GYR120-N87-2012, convocada para la adquisición de ropa hospitalaria para el ejercicio del año 2013, específicamente respecto de las claves 220 060 2007, 220 060 2106, 220 060 2700, 220 060 4102, 220 060 8004, 220 060 8202, 220 060 8301, 220 060 9697, 220 060 9705, 220 060 9713, 220 060 9721, 220 060 9739, 220 060 0159, 220 060 9671, 220 070 2559, 220 070 2708, 220 070 6626, 220 070 0751, 220 070 6584, 220 070 5008, 220 080 5006. -----

SEGUNDO.- Archívese en estos términos el expediente en que se actúa, como asunto total y definitivamente concluido para todos los efectos legales a que haya lugar. -----

Así lo resolvió y firma el C. Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social. NOTIFÍQUESE. -----

MTRO. MARVIN A. ORTÍZ CASTILLO.

PARA:



ING. OSCAR ARELLANO PÉREZ.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO NO. 291 PISO 11, COL. ROMA, DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TEL.-55-26-17-00, EXT. 14631.

LIC. ALFONSO RODRÍGUEZ MANZANEDO.- TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.- DURANGO No. 291, COL. ROMA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MÉXICO, D.F.- TELS.- 55-53-58,97 y 57-26-17-00 EXT. 11732.

MCCHS*CSA*CRG

Con fundamento en los artículos 3 fracción II y 18 fracción II de la LFTAIPG, la información oculta con color gris contiene datos confidenciales.

VERSION PÚBLICA